acuerdo el desahucio de la demandada del local arrendado, sito en Cáceres, Avda. de Alemania, Centro Comercial "El Descubrimiento", entreplanta, condenándola a que lo desaloje y deja libre y a disposición del actor, y a que abone a éste por rentas atrasadas la suma de 2.884,8 euros, más los intereses legales y con expresa imposición de todas las costas procesales a la demandada.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a los autos incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará a la demandada rebelde en la forma que previene la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebeldes, expido la presente, fecha ut-supra.

El Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 7 de octubre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 7 de octubre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE:	CC04/3	**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:**	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO	FERNANDO MERLO MORENO	**DNI:**	. . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ Pintor Murillo, 22		
LOCALIDAD	28100 ALCOBENDAS	MADRID	
HECHOS:	Asentar señales de acotado sobre elementos vivos de vegetacion autoctona.		
	Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente		
CALIFICACIÓN	LEVE	**ARTÍCULO:**	89−8
SANCIÓN:	Multa de 60,1 Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	**SECRETARIO:**	Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN:	***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***		
	Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.		

EXPEDIENTE: CC04/12 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JESUS ANGEL HERNANDEZ MEDINA **DNI:** 3.804.299

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Talavera, 13

LOCALIDAD 45200 Illescas Toledo

HECHOS: Doblar puesto en una monteria.

Estar en acción de caza más de una persona en un mismo puesto durante el transcurso de una cacería. Cada uno de ellos se considera responsable de esta infracción. No se considerará que están en acción de caza los secretarios o acompañantes siempre que se limiten a las tareas auxiliares que les son propias

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—38

SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/29 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO LUIS GARCIA VARGAS **DNI:** 39.915.453

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cardenal Vidal i Barraquet, 15- A

LOCALIDAD Cambrils Tarragona

HECHOS: (1) Cazar en un coto sin autorizacion del titular del mismo; (2) Cazar fuera de los dias habiles autorizados y (3) Cazar sin poseer la licencia de caza.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y 91,6 y 90,11

SANCIÓN: Multa de 1352,3 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC04/65 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JESUS SILVA MONTAÑA **DNI:** 28.949.904

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Garcia Garcia, 12-3º A

LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS: (1) Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros; (2) Cazar sin poseer la licencica de caza; (3) Cazar en un coto sin autorizacion del titular del mismo; y (4) Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados administrativamente.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y ademas 91,6 y 90,11 y 89,5

SANCIÓN: Multa de 1442,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/67 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO LUCAS VARGAS BOTE **DNI:** 44.327.547

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ German Sellez de Paz, bloque, 8-4º B

LOCALIDAD Aldea Moret (Caceres) Caceres

HECHOS: (1) Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros; (2) Cazar sin poseer la licencica de caza; (3) Cazar en un coto sin autorizacion del titular del mismo; y (4) Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados administrativamente.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y ademas 91,6 y 90,11 y 89,5

SANCIÓN: Multa de 1442,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/68 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO ADRIAN MONTAÑA VARGAS **DNI:** 76.031.650

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza 1º de Mayo, bloque 10-2º D

LOCALIDAD Aldea Moret (Caceres) Caceres

HECHOS: (1) Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros; (2) Cazar sin poseer la licencica de caza; (3) Cazar en un coto sin autorizacion del titular del mismo; y (4) Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados administrativamente.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y ademas 91,6 y 90,11 y 89,5

SANCIÓN: Multa de 1442,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC04/70 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO RAMON BOTE VARGAS **DNI:** 6.944.557

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesus de Nazaret, 47-2º A

LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS: (1) Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros; (2) Cazar sin poseer la licencica de caza; (3) Cazar en un coto sin autorizacion del titular del mismo; y (4) Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados administrativamente.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y ademas 91,6 y 90,11 y 89,5

SANCIÓN: Multa de 1442,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/71 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO VICENTE MONTAÑA VARGAS **DNI:** 11.761.676

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ La Brisa, 19

LOCALIDAD Plasencia Caceres

HECHOS: (1) Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros; (2) Cazar sin poseer la licencica de caza; (3) Cazar en un coto sin autorizacion del titular del mismo; y (4) Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados administrativamente.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 – 1 y ademas 91,6 y 90,11 y 89,5

SANCIÓN: Multa de 1442,4 Euros

Indemnización de 90 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/81 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JESUS AVILES RUIZ **DNI:** 33.989.929

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Escudo, 5

LOCALIDAD 06800 MÉRIDA Badajoz

HECHOS: Cazar en un coto sin autorizacion del titular del mismo, además de Cazar sin la correspondiente licancia de caza.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 – 1 y 90,11

SANCIÓN: Multa de 751,28 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/90 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO CLUB LOCAL DEPORTIVO LA DEHESA **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Apto. De Correos 89

LOCALIDAD 10400 Jaraiz de la Vera Caceres

HECHOS: Incumplir los preceptos contenidos en la Ley respecto a la señalizacion de terrenos sometidos a regimen cinegetico especial.(Colocar señales en un coto deportivo de caza de forma que no sean perfectamente visibles, al no cumplir con la normativa sobre señalizacion de cotos, placas de color blamnco y falta de las mismas en varios accesos. Km. 12 al 15 de la EX392

Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—8

SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de ——

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC04/113 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO CLUB LOCAL DE CAZADORES **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Mayor, 22

LOCALIDAD Jaraiz de la Vera Caceres

HECHOS: Asentar señales de acotado sobre elementos vivos de vegetacion autoctona.

Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—8

SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de ——

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC04/116 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JUAN JOSE HORNERO RODRIGUEZ **DNI:** 7.319.693

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ramon y Cajal, 14

LOCALIDAD Cuacos de Yuste Caceres

HECHOS: No impedir que los perros transiten por terrenos cinegeticos en epoca de veda.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—5

SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/117 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO ANTONIO SALAZAR JIMENEZ **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesus de Nazaret, 38

LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS: Cazar en epoca de veda con tres perros en terreno cinegetico especial (Terreno cercado) y sin poseer la licencia de caza.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—6 y 90,3 y 90,11

SANCIÓN: Multa de 901,54 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 4 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/121 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** DESESTIMACION RECURSO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO MAXIMO COLLADO CARRERO **DNI:** 6.955.566

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Urban. Las Acacias

LOCALIDAD Arroyo de la Luz Caceres

HECHOS: Practicar la caza en la modalidad de perdiz con reclamo, habiendo matado mas piezas que el numero autorizado en la orden general de vedas.

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—18

SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros

Indemnización de 180 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se desestima las pretensiones formuladas en el recurso. Se confirma en su integridad la resolución recurrida. Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/126 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO FERNANDO MERLO MORENO **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pintor Murillo, 22

LOCALIDAD 28100 ALCOBENDAS MADRID

HECHOS: Asentar señales de acotado sobre elementos vivos de vegetacion autoctona.

Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89--8

SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/127 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO VICENTE MONTAÑO VARGAS **DNI:** 11.761.676

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Brisa, 19

LOCALIDAD Plasencia Caceres

HECHOS: (1º) Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados administrativamente, además de (2º) Cazar en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo y de (3º) Cazar sin poseer la licencia de caza.
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91--1, además del 91-6; el 90-11 y el 89-5

SANCIÓN: Multa de 1412,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC04/130 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO RAUL MONTAÑO VARGAS **DNI:** 52.863.082

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rodano, bloque B-1 1º

LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS: Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados administrativamente.
Cazar en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo.
Cazar sin poseer la licencia de caza.
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 - 1 y 91,6, 90,11 y 89,5

SANCIÓN: Multa de 1412,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/131 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO FLORENTINO SILVA VARGAS **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rodano, 8, puerta 1ª

LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS: Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados administrativamente.
Cazar en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo.
Cazar sin poseer la licencia de caza.
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 - 1 y 91,6, 90,11 y 89,5

SANCIÓN: Multa de 1412,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/133 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO MARIA SAGRARIO DURAN LOPEZ **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Extremadura, 6

LOCALIDAD Moraleja Caceres

HECHOS: No retirar las tablillas de un terreno que ya no es coto.

Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—29

SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/137 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JUAN GUERRA NEVADO **DNI:** 7.008.432

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rodaño, 29, bloque 8

LOCALIDAD Aldea Moret Caceres

HECHOS:

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—5

SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC04/145 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JESUS SILVA MONTAÑA **DNI:** 28.949.904

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Garcia Garcia, 12-3º A

LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS: Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente sa los perros; Cazar sin poseer la licencia de caza; Cazar en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo; Cazar en epoca de veda.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 Y 91,6, 90,11 Y 89,5

SANCIÓN: Multa de 1312,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/146 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO MANUEL VARGAS MONTAÑA **DNI:** 7.007.214

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Mayor, 1

LOCALIDAD Aldea Moret Caceres

HECHOS: Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente sa los perros; Cazar sin poseer la licencia de caza; Cazar en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo; Cazar en epoca de veda.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 Y 91,6, 90,11 Y 89,5

SANCIÓN: Multa de 1312,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/147 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO VICENTE MONTAÑA VARGAS **DNI:** 11.761.676

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ La Brisa, 19

LOCALIDAD Plasencia Caceres

HECHOS: Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente sa los perros; Cazar sin poseer la licencia de caza; Cazar en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo; Cazar en epoca de veda.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 Y 91,6, 90,11 Y 89,5

SANCIÓN: Multa de 1312,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC04/148 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JOSE SILVA TOROSIO **DNI:** 7.005.022

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Barrio Las Palomas, 10-3º A

LOCALIDAD Aldea Moret Caceres

HECHOS: Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente sa los perros; Cazar sin poseer la licencia de caza; Cazar en terrenos sometidos a regimeIncumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente sa los perros; Cazar sin poseer la licencia de caza; Cazar en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo; Cazar en epoca de veda.n cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo; Cazar en epoca de veda.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 Y 91,6, 90,11 Y 89,5

SANCIÓN: Multa de 1312,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/149 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO RAMON BOTE VARGAS **DNI:** 6.944.557

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesus de Nazaret, 47-2º A

LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS: Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente sa los perros; Cazar sin poseer la licencia de caza; Cazar en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo; Cazar en epoca de veda.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 Y 91,6, 90,11 Y 89,5

SANCIÓN: Multa de 1312,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/166 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO LUCAS VARGAS BOTE **DNI:** 44.327.547

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ German Seller de Paz. Bloque, 8-4º B

LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS: Cazar sin licencia, en epoca de veda, en terreno sometido a regimen cinegetico especial careciendo de la autorizacion del titular del mismo.

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 – 18 y 91.6, 91.1 y 90.11

SANCIÓN: Multa de 1953,32 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 7 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/170 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JOSE LUIS ALONSO DELGADO **DNI:** 7.404.419

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza de Almuñecar, 7

LOCALIDAD 28008 Madrid Madrid

HECHOS:

Celebrar una acción cinegética que requiera autorización sin contar con ella

CALIFICACIÓN MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92 – 4

SANCIÓN: Multa de 6010,13 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:***
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsa), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/192 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO VICTORIA GALAN JIMENEZ **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cruz, 25

LOCALIDAD 1910 Malpartida de Caceres Caceres

HECHOS: Atribuirse indebidamente la titularidad cinegetica ebn contra de lo regulado en esta Ley.
Asentar señales de acotado sobre elementos vivos de vegetacion autoctona.

Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 – 29 y 89,8

SANCIÓN: Multa de 661,12 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/193 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO NIGUEL ANGEL PINILLA MOLINA **DNI:** 70.346.369

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Residenciaql el Parque s/n

LOCALIDAD 45215 El Viso de San Juan Toledo

HECHOS: Celebrar una accion cinegetica que requiera autorizacion, sin contar con ella. Cazas sin licencia.

Celebrar una acción cinegética que requiera autorización sin contar con ella

CALIFICACIÓN MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92− y ademas 90,11

SANCIÓN: Multa de 6160,39 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:***
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsa), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/206 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO ALFONSO GARNICA GUTIERREZ **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Paseo de los Sauces, 7

LOCALIDAD 28668 Boadilla del Monte Madrid

HECHOS:

No cumplir las obligaciones sobre comunicación previa de monterías, batidas, ganchos y restantes cacerías reguladas en el artículo 63º.5 de esta Ley

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90−35

SANCIÓN: Multa de 200 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/207 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO TEODORO MUÑOZ BORREGUERO **DNI:** 6.941.295

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Barrionuevo Alto, 47

LOCALIDAD Aliseda Caceres

HECHOS: Tenencia de piezas de caza vivas (un ciervo macho), en epoca de veda, sin acredita su procedencia.

Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91−9

SANCIÓN: Multa de 700 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/208 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JUAN SUAREZ SANCHEZ (y dos más) **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Virgen de Guadalupe, 1-6º izda.

LOCALIDAD 10001 Caceres Caceres

HECHOS: No sustiuir las matriculas existentes en todas las señales de primer ordendel perimetro del acotado, al haber desaparecido dicho terreno como coto privado de caza menor y haberse constituido como coto privado de caza mayor.

Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente cuando, finalizado el plazo concedido por el requerimiento administrativo para que se ejecute correctamente la señalización, ésta siga sin realizarse

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—1

SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/220 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** DESESTIMACION RECURSO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO EMILIANO MORENO MUÑOZ **DNI:** 7.937.733

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Fernando, 28

LOCALIDAD Ciudad Rodrigo Salamanca

HECHOS: Asentar señales de acotado sobre elementos vivos de vegetacion autoctona.

Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—8

SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de ----

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se desestima las pretensiones formuladas en el recurso. Se confirma en su integridad la resolución recurrida. Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/226 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JUAN CARLOS MARTIN SANCHEZ **DNI:** 76.120.161

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Paraje Milans, 24-3º

LOCALIDAD Hospitalet de Llobregat Barcelona

HECHOS: Tenencia no autorizada de aves de cetreria, hurones, perdices de reclamos, redes o artes no permitidas.

Poseer aves de cetrería o cazar con ellas sin autorización

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—28

SANCIÓN: Multa de 700 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/227 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** DESESTIMACION RECURSO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JOSE MANUEL SANCHEZ NIETO **DNI:** 9.170.211

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Hernan Cortes, 146-2º C

LOCALIDAD Villanueva de la Serena Badajoz

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1

SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se desestima las pretensiones formuladas en el recurso. Se confirma en su integridad la resolución recurrida. Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/261 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO ROGELIO EGEA DE PRADO **DNI:** 7.039.512

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de Portugal, 18

LOCALIDAD San Vicente de Alcantara Badajoz

HECHOS: (1) Celebrar una accion cinegetica que requiera autorizacion, sin contar con ella; (2) Cazar usando medios prohibidos (luz artificial); (3) Aportar granos de maiz en comederos artificiales; (4) Cazar fuera del horario establecido; (5) Cazar sirviendose de unj vehiculo como medio de ocultacion y (6) Cazar sin poseer permiso del titular del acotado.

Celebrar una acción cinegética que requiera autorización sin contar con ella

CALIFICACIÓN MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92—4 y ademas 91.1- 91,20- 91,27- 90,20 y 90,32

SANCIÓN: Multa de 8113,71 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/322 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO SAMUEL GUERRA TREJO **DNI:** 75.031.585

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rio Salor, 1-3º S

LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS:

Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89−1

SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -------

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC03/339 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JUAN MARTINEZ TRINIDAD **DNI:** 8.770.249

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Araucaria, 11

LOCALIDAD Badajoz Badajoz

HECHOS: Dar muerte a dos tortolas en periodo de media veda.

Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89−10

SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
Indemnización de 24 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/345 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO ADOLFO ALCALDE GIL DELGADO **DNI:** .248.417

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Alonso Martinez, 6-2º izda.

LOCALIDAD 28004 Madrid Madrid

HECHOS: Realizar un cerramiento con alambre de espino.

Instalar o reponer vallas o cierres de terrenos rurales que incluyan alambre de espino

CALIFICACIÓN MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92−10

SANCIÓN: Multa de 6010,13 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/364 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JOSE LUIS MARIÑO ESPUELAS **DNI:** 6.967.002

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Pedro de Alcantara, 12-7º

LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS: Tenencia o comercialización de piezas de caza viva o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia (posteriormente fue acreditada dicha procedencia durante la instrucción del expediente administrativo sancionador).

CALIFICACIÓN SOBRESEER **ARTÍCULO:** 0—

SANCIÓN: Multa de 0 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC03/383 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JUAN MANUEL SERRANO BELMONTE **DNI:** 14.301.878

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rio Rodano, 12

LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS: Cazar la liebre con escopeta en terreno cinegetico comun.

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—18

SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
Indemnización de 30 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/398 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO LUIS GARCIA VARGAS **DNI:** 39.915.453

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Vidal y Barranquez, 15-A

LOCALIDAD Cambrils Tarragona

HECHOS: Cazar con perros de persecucion en un coto sin autorizacion del titular del mismo.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1

SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/420 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO LUIS LOZANO SILVA **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alfonso VIII, 13

LOCALIDAD Plasencia Caceres

HECHOS: No retirar los carteles y señales anunciativos de la condicion cinegetica de un terreno al haber caducado la autorizacion de constitucion de coto.

Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente cuando, finalizado el plazo concedido por el requerimiento administrativo para que se ejecute correctamente la señalización, ésta siga sin realizarse

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—1

SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/452 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO CLUB DEPORTIVO SIERRA DE LA GARRAPATA **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Velazquez, 150-5º

LOCALIDAD 23002 Madrid Madrid

HECHOS: No retirar las tablillas de un terreno que ha estado acotado pero en la actualidad ha sido dado de baja coto coto.

Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente cuando, finalizado el plazo concedido por el requerimiento administrativo para que se ejecute correctamente la señalización, ésta siga sin realizarse

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—1

SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC02/498 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ESTIMACION RECURSO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO MARIANO ROMERO CASTILLO **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Garcia Plata de Osma, 1

LOCALIDAD 10001 Caceres Caceres

HECHOS: Asentar señales de acotado sobre elementos vivos de vegetacion autoctona.

Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—8

SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de ——

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se estiman las pretensiones formuladas por el denunciado en el recurso.***
Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/505 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO ANGELO MIGUEL MIRANDA PENTEADO **DNI:** 7.837.309

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Praceta Eduardo Rosa Mendes, 11-4 Esq S.Salvador

LOCALIDAD Santarem Portugal

HECHOS: Practicar la caza del zorzal desde puesto fijo a menos de 100 m. de la linde cinegetica mas proxima.

Incumplir las normas sobre seguridad en las cacerías reguladas en esta Ley

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—5 en relacion con el art. 76.4C

SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/517 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO MIGUEL LOPEZ QUINTERO **DNI:** 52.322.928

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Atalaya, 10

LOCALIDAD San Lucar de Barrameda Cadiz

HECHOS: Cazar el zorzal en un coto sin permiso del titular del mismo.
Abandonar las vainas de los cartuchos..

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y 89,10

SANCIÓN: Multa de 661,12 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/519 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JOSE GONZALEZ PIRIS **DNI:** 7.949.750

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de Zurbaran, 19

LOCALIDAD Valverde del Fresno Caceres

HECHOS: Cazar en un coto sin permiso del titular y careciendo de la licencia de caza.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1, además del 89-1

SANCIÓN: Multa de 661,12 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC03/544 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO IVAN MAMMUCARI **DNI:** .141.299

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Via Colle Ottone B-217

LOCALIDAD Roma Italia

HECHOS: No portar el seguro de responsabilidad civil del cazador.

Cazar con armas sin tener vigente el contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—19

SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/546 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO LUCIANO ANGELOZZI **DNI:** 5.133.648

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Via Poggio Mirteto

LOCALIDAD Roma Italia

HECHOS: Tenencia de un reclamo artificial para la caza de zorzales.
No portar el seguro de responsabilidad civil del cazador.

Cazar con armas sin tener vigente el contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—19 y 89,10 en relacion con el 57,14

SANCIÓN: Multa de 661,12 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE:	CC03/548	**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:**	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO	FRANCISCO JOSE FERNANDEZ CABANILLAS	**DNI:**	9.194.001
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ Jose Martinez Ruiz Azorin portal, 1-4º-17		
LOCALIDAD	Merida	Badajoz	
HECHOS:	Cazar en un coto sin permiso del titular del mismo.		
	Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave		
CALIFICACIÓN	GRAVE	**ARTÍCULO:**	91 – 1
SANCIÓN:	Multa de 601,02 Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	**SECRETARIO:**	Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN:	***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***		
	Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.		

ANUNCIO de 7 de octubre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 7 de octubre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE:	CP04/16	**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:**	PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO	JOAOMANUEL DA CRUZ BARATA	**DNI:**	4.452.117
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	TRAVESIA CHOO DA SERRA		
LOCALIDAD	CASTELO BRANCO	(PORTUGAL)	
HECHOS:	Pescar sin la licencia correspondiente		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	**ARTÍCULO:**	63-B 1
SANCIÓN:	150,26 Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	**SECRETARIA:**	María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN:	***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***		
	Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.		